

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER

En Dos Hermanas, a 25 de febrero de 2019.

De una parte, D^a. Rosario Sánchez Jimenez, Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 24/2015 de 13 de junio, (BOP N° 155, de 7 de julio de 2015) asistido por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. Rafael Carmona Priego, con NIF núm. 30793895T, en nombre y representación de la Fundación Vicente Ferrer, con domicilio en Avda. José Laguillo núm. 20, de Sevilla (CP 41003), con CIF G-09326745, en su condición de Delegado de la Fundación Vicente Ferrer en Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Vicente Ferrer y a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 14/11/2017, se firmó Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Vicente Ferrer, con una duración máxima de un año, con lo que éste expiró. Es voluntad de ambas partes

proceder a la firma de un nuevo Convenio de colaboración, por el plazo de otro año y con efectos desde el día siguiente a la finalización del anterior, es decir desde el 14 de noviembre de 2018, por cuanto la Biblioteca Municipal Miguel Delibes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, continúa interesada en el fomento y mejora de los intereses generales mediante el apoyo a la cultura y especialmente a la lectura.

SEGUNDO.- Que la Fundación Vicente Ferrer, es una ONGD (organización no gubernamental de desarrollo) comprometida con el proceso de transformación de una de las zonas mas deprimidas y necesitadas de la India, en los estados de Andhra Pradesh y Telangana.

TERCERO.- Que la Fundación Vicente Ferrer es una entidad sin ánimo de lucro, a la que es de aplicación el régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin ánimo de lucro y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada Ley.

CUARTO.- Que la Fundación Vicente Ferrer, tiene por objeto proporcionar soporte económico y humano a diversos proyectos de desarrollo global de carácter cultural y social que contribuya a la mejora de las condiciones de vida de los miembros de las comunidades mas vulnerables de los estados de Andhra Pradesh y Telangana.

Ambas partes, en la representación que respectivamente ostentan, proceden a otorgar el presente Convenio de colaboración en conformidad con Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- En la actualidad, la Fundación Vicente Ferrer, tiene en marcha el **"Proyecto Bibliobús"** (biblioteca móvil para el fomento de la lectura y acceso igualitario a la cultura), con destino a Anantapur (India), cuyo principal objetivo, es acercar la lectura y la cultura a los núcleos de población con menos posibilidades de

acceso a estos contenidos, apoyando la alfabetización y la educación. Y así mismo, entre otros:

- Promover el conocimiento de los valores de la cultura local.
- Acercar el uso de nuevas tecnologías.
- Proporcionar un aula de refuerzo móvil.
- Fomentar el interés por la lectura y la expansión de la cultura.
- Asentar la lectura como pilar para el desarrollo de la localidad.
- Potenciar la participación de la ciudadanía en actividades culturales y educativas.

Este Proyecto supone por tanto, a título enunciativo y no limitativo, la compra y mantenimiento del bibliobús, la adquisición y mantenimiento constante del fondo bibliográfico y audiovisual que forma parte de la colección y su reposición, la contratación de un/a chófer y una persona que ejercerá labores bibliotecarias en cada una de las aldeas dentro del ámbito de actuación de la biblioteca móvil.

SEGUNDA.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas a través de la Biblioteca Municipal Miguel Delibes, favorece la inmersión de la ciudadanía en el hábito de la lectura con la puesta a disposición de numerosas actividades e iniciativas dedicadas a ello, que finalmente redunden en una mejora de la cultura en general.

Entre estas iniciativas y aprovechando la cada vez mayor inercia de la ciudadanía con sus donaciones particulares de libros a la propia biblioteca, ésta tiene previsto la puesta en marcha de un "mercadillo solidario", de manera que cuando de entre esas donaciones de libros que recibe, encuentre libros que no sean de interés para el fondo bibliográfico propio de la biblioteca, éstos sean donados a la Fundación Vicente Ferrer y formen parte de un mercadillo solidario cuyos libros serán de la propia Fundación. La Biblioteca Miguel Delibes facilitará medios personales, y materiales para la venta de dichos libros."

TERCERA.- Con esta iniciativa, con la implicación y respaldo de la ciudadanía, la Biblioteca Miguel Delibes, como Biblioteca Solidaria, inicia y mantendrá su colaboración con la Fundación Vicente Ferrer, asumiendo entre sus funciones el fomento de la participación social, de forma que la solidaridad permita el acceso igualitario de todos a la cultura.

CUARTA.- El presente convenio de colaboración, será de aplicación desde el día 14 de noviembre de 2018, con una duración máxima de un año. Tal como establece el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del convenio a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

No obstante y puesto que el presente convenio no es concebido como una tarea cerrada, sino abierto a alcanzar su máximo desarrollo a lo largo de varios años, transcurrido su plazo de vigencia, se propondrá la firma de una nueva edición de convenio de colaboración si los firmantes así lo estimaran. El convenio se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.

QUINTA.- El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

SEXTA.- Corresponderá a la Concejalía de Cultura y Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas el seguimiento y posibles medidas sobre las actuaciones que la entidad beneficiaria realice al amparo del presente convenio.

La Concejalía de Cultura y Fiestas podrá constituir una comisión de seguimiento, en relación a las actuaciones derivadas del presente convenio, para ejercer las necesarias medidas de control.

SÉPTIMA.- En el caso de que las cantidades entregadas no se destinasen al fin previsto, el Ayuntamiento, se reserva el derecho de proceder bien contra la Fundación o, a su elección, contra el representante legal de la misma.

OCTAVA.- Ambas partes se comprometen a no divulgar información confidencial y a respetar la normativa de protección de datos de carácter personal. Las partes tratarán de modo confidencial los datos de carácter personal de la otra parte a los que hayan tenido acceso como consecuencia del presente CONVENIO, cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En especial, toda la información que la Fundación Vicente Ferrer haga llegar a la Biblioteca Municipal Miguel Delibes en relación con el Proyecto Bibliobús y datos personales de los beneficiarios de la colaboración.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se dirimirán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.

La Teniente Alcalde Delegada de
Cultura y Fiestas

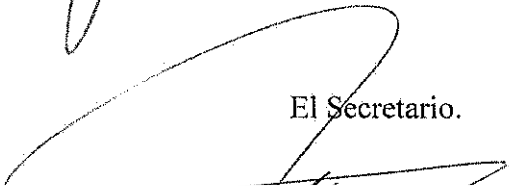
En representación de la
Fundación Vicente Ferrer



Rosario Sánchez Jiménez



Rafael Carmona Priego



El Secretario.